



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT: 44177-2019

Resolución Administrativa

N° 044-2019-ANA-AAA.MDD-ALA.TMDD

Puerto Maldonado, 11 MAR. 2019

VISTO:

El Recibo N° 2018S06511 de Retribución Económica por el uso de Agua subterránea con fines poblacional correspondiente al año 2018, del usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRAY MARTIN DE PORRAS Y SANTA ROSA** y debidamente notificado para su respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

SEGUNDO: Mediante Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de las Retribuciones Económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA de 10 de marzo de 2017, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones Económicas; estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuara requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

TERCERO: Mediante Resolución Administrativa N° 069-2017-ANA/AAA-XIII MDD, se otorgó al usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRAY MARTIN DE PORRAS Y SANTA ROSA**, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacional, con un volumen anual hasta 20,678.00 m³.

Durante el año 2017, el usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRAY MARTIN DE PORRAS Y SANTA ROSA**, ha realizado el uso de un volumen de 20,678.00 m³, correspondiéndole realizar el pago del recibo N° 2018S06511 por concepto de Retribución Económica por el importe de **S/. 99.25 (noventa y nueve con 25/100 soles)**, acorde a los dispositivos legales antes señalados.

CUARTO: De la verificación de la fecha de recepción del recibo N° 2018S06511, ocurrido el 28 de diciembre de 2018, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento del pago de la Retribución Económica por el uso de Agua, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago respectivo del recibo N° 2018S06511, en un plazo excepcional de 15 días hábiles. Todo esto se ejecuta en cumplimiento con el inciso e. del





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018 - 2017- MINAGRI, Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA y Resolución Jefatural N° 187-2016-ANA que aprueba la Directiva General N° 004-2016-ANA-J, denominada "Normas y procedimientos para la administración, seguimiento, control y conciliación de las recaudaciones por Retribución Económica por uso de Agua y por vertimiento de aguas residuales tratadas".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REQUERIR al usuario **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FRAY MARTIN DE PORRAS Y SANTA ROSA**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° **2018S06511**, por el importe ascendente a **S/. 99.25 (noventa y nueve con 25/100 soles)**, correspondiente a la Retribución Económica por uso de Agua subterránea, año fiscal 2018, más el interés moratorio generado por incumplimiento de pago, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación, **Transacción 3710**.

ARTÍCULO 2°.- Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAHUAMANU MADRE DE DIOS

Ing. Roger Asunción Rodríguez Reyes
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo